

CONVENIO

Entre el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, representado en este acto por el Señor Walter Soledad..... en su carácter de Secretario..... (en adelante, "EL MINISTERIO"), constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **PROVINCIA DE BUENOS AIRES** por el Lic. Alejo Supply, DNI N° 29.638.151, en su carácter de Subsecretario de Transporte, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 56 de fecha 30 de enero de 2020, constituyendo domicilio en la calle 7 N° 1267, entre 58 y 59, piso 5° Oficina 533, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, (en adelante, "LA JURISDICCIÓN"; y, conjuntamente con EL MINISTERIO, denominadas "LAS PARTES"), CONVIENEN suscribir el presente CONVENIO en el marco de Ley N.º 27.561 y su reglamentación por la Resolución N.º 276 del 19 de noviembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, sujeta las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL MINISTERIO reconoce el carácter de beneficiaria del FONDO COVID-19 de la JURISDICCIÓN, en cuyo marco continuará percibiendo las acreencias emergentes del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA JURISDICCIÓN ratifica la Cuenta Especial en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, la cual tendrá como único objeto la transferencia de las compensaciones liquidadas por parte del ESTADO NACIONAL.

CLÁUSULA TERCERA: LA JURISDICCIÓN se compromete a efectuar la distribución de los fondos transferidos por el MINISTERIO DE TRANSPORTE a las empresas, conforme a las siguientes pautas:

1.- Los Estados Provinciales efectuarán la distribución de las acreencias liquidadas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE a cada una de las empresas prestatarias del servicio público por automotor de pasajeros sean estas de jurisdicción provincial y o municipal.

2.-En todos los casos, las jurisdicciones Provinciales transferirán a las empresas de su ejido territorial los montos recibidos dentro de los 5 días de acreditados los fondos a la Provincia, a las Cuentas Especiales referidas en la CLÁUSULA SEGUNDA.

Asimismo, en todos los casos, deberán respetarse los montos asignados por el MINISTERIO DE TRANSPORTE que, cómo ANEXO forma parte del presente CONVENIO.

CLÁUSULA CUARTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a continuar efectivizando durante cada período mensual la transferencia a cada una de las empresas de su Jurisdicción y de las empresas de sus municipios, ya sea que estén o no incluidos en la compensación por Atributo Social establecida por la Resolución N° 651 del 29 de abril de 2015 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, modificada por la Resolución N° 521 del 15 de diciembre de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de como mínimo un monto igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la participación de cada uno de ellos respecto de la suma de acreencias liquidadas por el ESTADO NACIONAL durante el año 2018, a través del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y su COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP).

CLÁUSULA QUINTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a tomar todas las medidas técnicas y económicas que resulten conducentes a los fines de coadyuvar a la sustentabilidad del sistema de transporte público de pasajeros por automotor de su jurisdicción.

CLÁUSULA SEXTA: LA JURISDICCIÓN se ratifica su compromiso de:

1. Suscribir, conjuntamente con las empresas de transporte bajo sus jurisdicciones, un compromiso de adhesión e implementación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE), el que será anexo al presente CONVENIO;

2. Durante el presente año calendario, aprobar, celebrar y/o dictar las normas y actos administrativos necesarios para la futura instrumentación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE); y

3. Facilitar el cumplimiento de los cronogramas de implementación que el MINISTERIO DE TRANSPORTE oportunamente apruebe al respecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA JURISDICCIÓN se compromete a remitir a EL MINISTERIO o al organismo que éste indique, toda la documentación que le sea requerida a fin de realizar las comprobaciones que correspondan a los efectos de verificar la autenticidad, razonabilidad y veracidad de la información relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución por medio de la cual se aprueba el presente Convenio.

Las Provincias se comprometen a informar cualquier novedad de caducidad, baja, transferencia y/o cesión de empresas, líneas o servicios dentro de los 30 días de ocurrido el hecho.

La falta de información dentro de los plazos establecidos dará lugar a la retención del total de las compensaciones a la empresa incumplidora y a la provincia subsidiariamente, si hubiere periodos anteriores que recobrar.

Asimismo, y ante la existencia de los supuestos detallados en el párrafo precedente la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR se encuentra facultada conjuntamente con la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE para coordinar auditorías en las jurisdicciones penalizadas cuando las circunstancias lo ameriten.

CLÁUSULA OCTAVA: LA JURISDICCIÓN ratifica la dirección de correo electrónico gubernamental informada en el SEGUNDO CONVENIO a los efectos de las notificaciones que pudieran generarse en cumplimiento del presente CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA: LA JURISDICCIÓN se compromete a dar íntegro cumplimiento a cada una de las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias que sean dictadas como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto por la resolución que aprueba el presente CONVENIO y asimismo se compromete a hacer aplicar prioritariamente lo recibido en virtud de la aplicación del mismo al pago de los salarios al personal de las empresas beneficiarias.

CLÁUSULA DÉCIMA: LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente y de común acuerdo las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de las cláusulas que anteceden.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Ante la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente CONVENIO por cualquiera de LAS PARTES, se intimará fehacientemente a la parte que corresponda, por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, para que proceda a remediar y/o subsanar el incumplimiento detectado. Para el caso en que el incumplimiento no provenga del ESTADO NACIONAL, este último procederá a la suspensión del pago de las acreencias correspondientes, hasta tanto se subsane el incumplimiento detectado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio, debiendo para ello comunicar su voluntad, de manera fehaciente y, con una antelación no inferior a QUINCE (15) días corridos, desde que manifestó su decisión.

Para todos los efectos, LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales, en los indicados en el encabezamiento del presente CONVENIO, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen.

Las obligaciones respecto de rendir cuentas y cooperar en procesos de revisión o auditoría permanecerán plenamente vigentes con posterioridad a dicha rescisión.

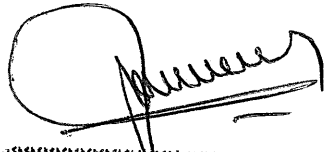
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LAS PARTES se comprometen a encarar acciones recíprocas de colaboración a los efectos de diseñar, estructurar y aprobar un nuevo procedimiento de liquidación y pago de subsidios y compensaciones tarifarias con destino a los servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano de pasajeros del interior del país.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LA JURISDICCIÓN se somete a las normas reglamentarias que EL MINISTERIO DE TRANSPORTE pudiese dictar por sí o a través de los órganos y/o organismos actuantes en su ámbito jurisdiccional en reglamentación de la Ley N° 27.561.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: El presente CONVENIO tendrá validez desde noviembre a diciembre de 2020 inclusive.

La condición de beneficiario de LA JURISDICCIÓN procederá a partir de la firma del presente CONVENIO, de conformidad con los plazos establecidos para su suscripción, lo cual habilitará a LA JURISDICCIÓN a percibir las acreencias del FONDO COVID.

En prueba de su conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el 9 de diciembre de 2020




Dr. Walter Eduardo SAIEG
Secretaría de Gestión de Transporte
Ministerio de Transporte de la Nación



Lic. ALEJO SUPPLY
Subsecretario de Transporte
Ministerio de Infraestructura
y Servicios Públicos

Buenos Aires		Las empresas quedan sujetas a la confirmación por parte de la jurisdicción		
Participación Empresa/Jurisdicción				
JURISDICCIÓN	EMPRESA	CUIT	TOTALES	
ARRECIFES	TRANSPORTE MD S.A.	30-71042603-8	\$ 224.190,36	
	Total ARRECIFES		\$ 224.190,36	
AZUL	TRANSPORTES LA UNION SRL	30-64940711-4	\$ 1.549.230,28	
	Total AZUL		\$ 1.549.230,28	
BALCARCE	EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO EL SERRANTO SRL		\$ 11.824,28	
	MALENA JULIO DARIO - EMP. MERCURIO		\$ 42.778,09	
Total BALCARCE			\$ 54.602,37	
CARMEN DE PATAGONES	LA COMARCA S.A	30-67287875-2	\$ 188.930,12	
	Total CARMEN DE PATAGONES		\$ 188.930,12	
CHIVILCOY	EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS SOCIEDAD DEL ESTADO	30-71147454-0	\$ 1.053.104,26	
	Total CHIVILCOY		\$ 1.053.104,26	
CORONEL ROSALES	COMPAÑIA BELGRANO S.A.	30-70982776-2	\$ 1.397.484,84	
	COMPAÑIA PUNALTENSE S.A.	33-70982996-9	\$ 1.005.688,50	
	TURITOUR S.A.	30-71088735-3	\$ 415.832,10	
	Total CORONEL ROSALES		\$ 2.819.005,44	
GENERAL MADARIAGA	MONTEMAR S.R.L.	30-57190462-0	\$ 33.591,23	
	Total GENERAL MADARIAGA		\$ 33.591,23	
JUNIN	LAFIT NORBERTO WALTER Y LAFIT PABLO NORBERTO S.H.	30-70830532-0	\$ 92.678,67	
	Total JUNIN		\$ 92.678,67	
RAMALLO	EMPRESA DE COLECTIVOS RAMALLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	33-57710541-9	\$ 454.876,46	
	MARTI ROBERTO DANIEL	20-17320830-9	\$ 197.353,94	
	Total RAMALLO		\$ 652.230,39	
SAN ANDRES DE GILES	MASTER BUS S.A.	30-65276194-8	\$ 131.285,09	
	Total SAN ANDRES DE GILES		\$ 131.285,09	
SAN ANTONIO DE ARECO	CARISSIMO RICARDO ALBERTO	20-14395066-3	\$ 148.969,23	
	TEILLECHEA ROBERTO ANDRES	23-08337000-9	\$ 55.659,66	
	Total SAN ANTONIO DE ARECO		\$ 204.628,89	
SAN PEDRO	EMPRESA VERCELLI HNOS SACIFAEI	30-56214129-0	\$ 778.634,10	
	Total SAN PEDRO		\$ 778.634,10	
TANDIL	LA NUEVA MOVEDIZA TRANSPORTES S.A.	33-70982688-9	\$ 1.155.387,84	
	TRANSPORTE NUEVE DE JULIO S.A.	30-54657339-0	\$ 1.243.963,50	
	TRANSPORTE VILLA AGUIRRE S.A.	30-54657128-8	\$ 1.189.669,04	
	TRANSPORTES CIUDAD DE TANDIL S.R.L.	30-57125772-9	\$ 1.176.054,36	


 Dr. Walter Eduardo SAIEG

Secretaría de Gestión de Transporte
 Ministerio de Transporte de la Nación



 Lic. ALEJO SUPPLY
 Subsecretario de Transporte
 Ministerio de Infraestructura


		TRANSPORTES GENERAL RODRIGUEZ SA	30-54657146-3	\$ 1.361.217,07
		TRANSPORTES GRANERAL BELGRANO S.R.L.	30-55484817-2	\$ 1.340.305,31
		Total TANDIL		\$ 7.466.597,11
		Total TORNQUIST	20-23867917-7	\$ 149.069,59
		ALEJANDRO AIELLO		\$ 149.069,59
		Total TORNQUIST		\$ 420.985,57
		EL ACUERDO S.A.	30-54622278-7	\$ 0,00
		EL RAPIDO ARGENTINO CIA DE MICROMINIBUS S.A.	30-54622230-2	\$ 1.155.095,12
		EL RAPIDO DEL SUD S.A.	30-54634008-9	\$ 2.854.906,30
		EMPRESA DE TRANSPORTE 12 DE OCTUBRE S.R.L.	30-54635445-4	\$ 2.671.772,74
		EMPRESA DE TRANSPORTE EL VILLARINO S.R.L.	30-54567447-1	\$ 1.182.958,82
		EMPRESA DE TRANSPORTES 13 DE NOVIEMBRE S.A.	33-71031597-9	\$ 297.131,15
		EMPRESA LOBOS MONTE SRL	30-66462552-7	\$ 3.274.607,38
		EMPRESA VERCELLI HNOS SACIFAEI	30-56214129-0	\$ 230.943,13
		EXPRESO EMPALME LOBOS SRL	33-62854085-9	\$ 859.731,46
		EXPRESO LA PLATA BUENOS AIRES SA	30-70729904-1	\$ 540.353,71
		MASTER BUS S.A.	30-65276194-8	\$ 735.344,30
		MONTEMAR S.R.L.	30-57190462-0	\$ 109.813,03
		SAMS S. R. L.	33-50437937-9	\$ 241.750,52
		SUCESION PEDRO GASTAÑAGA	20-01143816-5	\$ 554.205,61
		TRANSPORTE AUTOMOTORES LAIOLO S.R.L.	33-58061693-9	\$ 607.278,14
		TRANSPORTE SOL BUS SRL	30-70809397-8	\$ 41.483,45
		UNION PLATENSE S.R.L.	30-54625291-0	\$ 16.763.360,44
		Total PROVINCIALES Pcia de BUENOS AIRES		\$ 32.161.138,34
		Participacion Empresa/Jurisdiccion		
	JURISDICCION	EMPRESA	CUIT	TOTALES
	BAHIA BLANCA	BAHIA TRANSPORTE SAPEM	30-71160347-2	\$ 2.828.155,82
		LANGE DANIE RAUL	20-17896617-1	\$ 193.896,52
		LEMOS & RODRIGUEZ S.A.	30-54634701-6	\$ 5.695.552,99
		TRANSPORTE AUTOMOTOR SAN GABRIEL S.A.	30-71234878-6	\$ 6.505.268,83
		Total BAHIA BLANCA		\$ 15.222.874,17
		EL LIBERTADOR S.R.L.	30-54635810-7	\$ 2.990.313,08
		EMPRESA BATAN S.A.	30-61498725-8	\$ 1.264.005,00
		EMPRESA DE TRANSPORTE 12 DE OCTUBRE S.R.L.	30-54635445-4	\$ 2.858.425,69
		EMPRESA DE TRANSPORTES PERALTA RAMOS S.A.C.I.	30-54635452-7	\$ 4.702.616,56
		TRANSPORTES 25 DE MAYO S.R.L.	30-57190059-5	\$ 19.080.846,17
		Total GENERAL PUEYREDON		\$ 30.896.206,51
	NECOCHEA	COMPANIA DE TRANSPORTES NECOCHEA SA	30-54625086-1	\$ 2.210.321,36

Dr. Walter EdUARDO SAIEG
 Secretario de Gestión de Transporte
 Ministerio de Transporte de la Nación

Lic. ALEJO SUPPLY
 Subsecretario de Transporte
 Ministerio de Infraestructura
 y Servicios Públicos

NICOLÁS		MICRO OMNIBUS NUEVA POMPEYA SRL	30-55736574-1	\$ 517.233,81
		Total NECOCHEA		\$ 2.727.555,17
OLAVARRIA		NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.	30-70995712-7	\$ 2.232.738,98
		OLA BUS S.R.L.	30-70958090-2	\$ 1.533.691,49
		Total OLAVARRIA		\$ 3.766.430,47
PERGAMINO		LA NUEVA PERLA S.R.L.	30-70792382-9	\$ 1.844.029,60
		Total PERGAMINO		\$ 1.844.029,60
PINAMAR		MONTENMAR S.R.L	30-57190462-0	\$ 539.361,66
		Total PINAMAR		\$ 539.361,66
SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS		EMPRESA VERCELLI HNOS SACIFAEI	30-56214129-0	\$ 5.063.636,07
		Total SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS		\$ 5.063.636,07
		CESOP SAN BERNARDO	33-51715764-9	\$ 421.466,69
		COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO LAS TONINAS LTDA	30-54579741-7	\$ 395.082,57
URBANO DE LA COSTA		COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SAN CLEMENTE DEL TUYU LTDA.	30-54579710-7	\$ 152.955,17
		COOPERATIVA LIMITADA TUZ Y FUERZA ELECTRICA DE IWAN DE AJO	33-54573668-9	\$ 502.594,13
		Total URBANO DE LA COSTA		\$ 1.472.098,56
VILLA GESELL		EL ULTIMO QUERANDI S.R.L		\$ 124.706,20
		NACUS S.R.L.	30-71596607-3	\$ 412.297,48
		Total VILLA GESELL		\$ 537.003,68
		TOTAL GENERAL MENSUAL		\$ 94.230.334,23


Dr. Walter Eduardo SAIEG
 Secretario de Gestión de Transporte
 Ministerio de Transporte de la Nación


Lic. ALEJO SUPPLY
 Subsecretario de Transporte
 Ministerio de Infraestructura
 y Servicios Públicos

ADENDA I
AL CONVENIO CELEBRADO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 276/20 MTR

Entre el **MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN**, representado en este acto por el Sr. Walter Saieg en su carácter de Secretario, en adelante "EL MINISTERIO", constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada por el Señor Alejo Supply (D.N.I. N° 29.638.151) en su carácter de Subsecretario de Transporte, en virtud de las facultades conferidas en el Decreto N° 56 de fecha 30 de enero de 2020, constituyendo domicilio en la calle 7 N° 1267, entre 58 y 59, piso 5°, oficina 533, de la ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante "LA JURISDICCIÓN", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", **CONVIENEN:**

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES establecen que todas las menciones del término "empresas" en la CLÁUSULA TERCERA serán interpretadas como "municipios", si estas jurisdicciones manifestasen fehacientemente su voluntad de percibir los fondos, según lo previsto en el último párrafo del artículo 2° de la Resolución N° 276/20 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que LA JURISDICCIÓN podrá realizar rendiciones parciales de cada cuota, reteniéndose exclusivamente los fondos de aquellas empresas y/o municipios que no hubiesen presentado el Anexo V, o no lo hubiesen hecho a satisfacción de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA TERCERA: LA JURISDICCIÓN deberá dar íntegro cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el CONVENIO mientras persista la ejecución de las acreencias que perciba del FONDO COVID que fueran devengadas en el marco del mismo y hasta la rendición final de éstas, en su condición de beneficiaria de conformidad con la CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.

En prueba de su conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el 9 de diciembre de 2020



Dr. Walter Eduardo SAIEG
Secretaría de Gestión de Transporte
Ministerio de Transporte de la Nación


Lic. ALEJO SUPPLY
Subsecretario de Transporte
Ministerio de Infraestructura
y Servicios Públicos



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: CONVENIO + ADENDA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.